

Constancia secretarial: Para informa a la señora Juez que el termino concedido al curador ad-litem de la demandada abogado David Salazar Tobón, corrió del 24 de marzo al 13 de abril de 2023. Dentro del mismo se allegó escrito. No corrieron términos del 3 al 9 de abril – Sema Santa-

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 17 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Procede el despacho a pronunciarse sobre los escritos allegados al presente trámite.

I. Contestación demanda

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se tiene contestada la presente demanda por parte de la accionada, a través de su curador ad-litem, doctor David Salazar Tobón, dentro de la presente acción popular promovida por el señor Mario Restrepo¹.

De las excepciones de mérito, dese traslado de conformidad a lo ordenado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

II. Solicitud constancias secretariales.

Frente a la solicitud de que se expida constancia secretarial de todas las etapas procesales del presente trámite, se le recuerda al actor popular que las mismas se encuentran en el expediente (Arts. 114 y 115 C.G.P), por lo que se ordena se le compa el link del presente proceso².

III. Solicitud compartir link acciones populares.

En relación a la petición de compartir el link todas las acciones populares que actualmente se encuentran en el despacho, con las constancias respectivas, es muchas ocasiones se le ha hecho saber al señor Restrepo, que es el interesado quien debe conocer todas las acciones presentadas en cada uno de los despachos judiciales, por lo que deberá hacer la solicitud para cada una de las demandas indicando su radicación respectiva.

¹Pdf 31

²Pdf33

IV. Solicitud desistimiento.

Respecto al desistimiento solicitado el despacho se estará a lo resuelto en providencia del 1º de febrero del año en curso en la que se decidió petición en igual sentido.³ Se le requiere para que se abstenga de dilatar el trámite congestionando aún más el despacho con petición que ya sabe son repetitivas, ilegales e improcedentes.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

A.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0553191bb2d1b0f8759d70646df0be7b77a9dda2ce08a40dede874a953fc537a**
Documento generado en 18/04/2023 02:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Pdf.23

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 055 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario